

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160050700
AUTO # 2115

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la ejecutante al presente Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **MARIA FANNY BAUTISTA MURCIA** contra el señor **JOSE IGNACIO MUÑOZ VALDERRAMA** de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se ha podido establecer que es viable aprobar la misma por cuanto se encuentra ajustada a derecho y así se dejará plasmado en la parte resolutive de esta providencia.

De acuerdo a las operaciones aritméticas realizadas en la citada liquidación se establece que existen descuentos efectuados al ejecutado, los que se ordenarán entregar a la actora, así como los dineros que se descuenten hacia el futuro con ocasión de este asunto.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por **MARIA FANNY BAUTISTA MURCIA** contra del señor **JOSE IGNACIO MUÑOZ VALDERRAMA**, según la cual el ejecutado es deudor al mes de septiembre de 2022, de la suma de **Dieciocho Millones Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Veintiocho Pesos M/cte (\$18'327.728)**.

2.- ORDENASE la entrega de los depósitos judiciales descontados y los que se descuenten hacia el futuro al ejecutado con ocasión de este asunto a la señora **MARIA FANNY BAUTISTA MURCIA**. Líbrese la orden de rigor.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ